



Consejo de Seguridad

Distr. general
15 de agosto de 2011
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo

Nota verbal de fecha 3 de agosto de 2011 dirigida a la Presidenta del Comité por la Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Presidenta del Comité establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo y, en atención al párrafo 20 de la resolución 1952 (2010), en que se exhorta a todos los Estados a que informen periódicamente al Comité sobre las acciones que hayan emprendido para aplicar las medidas mencionadas en los párrafos 1, 2 y 3 de la resolución y las recomendadas en el párrafo 8 de esta, el Reino Unido informa de lo siguiente.

Todos los exportadores del Reino Unido deben solicitar una licencia de control de las exportaciones si se proponen exportar armas o material conexo a la República Democrática del Congo. Las solicitudes de licencia son evaluadas en función de los criterios pertinentes y habida cuenta de las medidas impuestas por el párrafo 1 de la resolución 1807 (2008) y de las excepciones previstas en los párrafos 2, 3 y 5. Si corresponde, el Reino Unido se encarga de que se notifique al Comité antes de que se efectúe un envío de armas o material conexo. Este año no se han efectuado envíos de esa índole.

El Reino Unido ha establecido todas las medidas necesarias para impedir que las personas designadas por el Comité de Sanciones en el marco del régimen aplicable a la República Democrática del Congo obtengan visados para ingresar en el Reino Unido. La Dependencia de Congelación de Activos de la Tesorería de Su Majestad se encarga de aplicar y administrar las sanciones financieras internacionales vigentes en el Reino Unido y de otorgar licencias para las exenciones de las sanciones financieras. En el sitio http://www.hm-treasury.gov.uk/fin_sanctions_congo.htm se puede obtener asesoramiento sobre el régimen aplicable a la República Democrática del Congo.

El Reino Unido se compromete a promover un comportamiento responsable entre las empresas británicas. Encomiamos la labor de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y del Grupo de Expertos de las Naciones



Unidas para elaborar las directrices para el ejercicio de la diligencia debida respecto de la cadena de suministro de minerales en la región oriental de la República Democrática del Congo y hemos procurado promover la adhesión a esas directrices por las empresas que tengan la intención de comerciar en casiterita, wolframita, coltán y oro (minerales de conflicto) procedentes de la República Democrática del Congo.

Se han agregado nuevas páginas al sitio web de la Oficina de Relaciones Exteriores y del Commonwealth para ayudar a las empresas que comercian en minerales procedentes de zonas afectadas por conflicto de la República Democrática del Congo o cuyos productos incluyan componentes que contengan tales minerales a que se aseguren de que sus actividades no contribuyan al conflicto y a que comprendan su función en el mejoramiento de la vigilancia y la gestión del sector. Esas páginas se pueden consultar en www.fco.gov.uk/conflictminerals. Este recurso en línea presenta los procesos legislativos y los procesos jurídicamente vinculantes fundamentales que pueden aplicarse a las empresas que comercien en minerales de conflicto. También proporciona resúmenes útiles sobre las orientaciones para la debida diligencia y los mecanismos de certificación que pueden ayudar a mitigar el riesgo de contaminación de la cadena de suministro, así como vínculos con sitios en que las empresas pueden obtener mayor información, incluida una dirección especial de correo electrónico (conflict.minerals@fco.gov.uk).

En marzo de este año el Ministro para África, Sr. Henry Bellingham, organizó un evento para dar a conocer a las empresas británicas que pudieran comerciar en productos minerales de la República Democrática del Congo las nuevas directrices sobre la debida diligencia. Se dispuso de los servicios de una amplia gama de expertos nacionales e internacionales sobre comercio y derechos humanos, conflicto y recursos naturales para responder a las preguntas de las empresas del Reino Unido sobre asuntos relacionados con la transparencia de la extracción y los minerales de conflicto de la República Democrática del Congo.
